



RESOLUCIÓN No. 020 DE 2017

(25 MAY 2017)

**"POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL PROYECTO PARQUE EÓLICO ALPHA, LOCALIZADO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU DE TOLOIRA, ARAPAREN, JUNUNTAO Y SACHIKIMANA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA, PRESENTADO POR LA EMPRESA RENOVATIO GROUP LIMITED Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA" en usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante Decreto 1076 de 2015 se reglamenta la Recolección con fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se contempla, entre otras cosas, que las que requieran de la obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o sus componentes intangibles, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que según el Decreto 1076 de 2015 se entiende por Permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales, la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015, en las Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.

El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

Que según lo dispuesto por el Artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015, el permiso de que trata el presente decreto podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la in ejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

Que mediante Oficio de fecha 5 de Agosto de 2016 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. 20163300326982 de fecha 8 de Agosto de 2016, el señor JUAN PABLO OROZCO VELASQUEZ en su condición de Director Socio – Ambiental de la Empresa RENOVATIO GROUP LIMITED, solicita **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL PROYECTO PARQUE EÓLICO ALPHA, LOCALIZADO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU DE TOLOIRA, ARAPAREN, JUNUNTAO Y SACHIKIMANA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA.**

Que mediante Oficio registrado bajo Radicado interno No. 20163300227211 de fecha 26 de Agosto de 2016, Corpoguajira requiere al señor JUAN PABLO OROZCO VELASQUEZ, Director Socio – Ambiental de la Empresa RENOVATIO GROUP LIMITED, allegar a esta entidad, los requisitos de Ley exigidos por el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.2.9.2.4., referente a la solicitud del Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para continuar con el trámite pertinente.

Que mediante Oficio de fecha 31 de Agosto de 2016 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. 20163300331812 de fecha 31 de Agosto de 2016, el señor JUAN PABLO OROZCO VELASQUEZ en su condición de Director Socio – Ambiental de la Empresa RENOVATIO GROUP LIMITED, anexa los documentos faltantes de la solicitud realizada para dar inicio al trámite de su interés.

Que mediante Oficio de fecha 20 de Septiembre de 2016 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. ENT – 461 de fecha 21 de Septiembre de 2016 el señor JUAN PABLO OROZCO VELASQUEZ en su condición de Director Socio – Ambiental de la Empresa RENOVATIO GROUP, allega a esta Entidad, corrección del Formato Único Nacional de solicitud para el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para continuar con el trámite pertinente.

Que mediante Formato de liquidación de fecha 8 de Septiembre de 2016 la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, solicita a la Coordinación de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, liquidar los Costos de trámite correspondientes al Permiso Solicitado.

Que la Coordinación de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de Corpoguajira, el día 29 de Septiembre de 2016, corre traslado a la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental, la liquidación por costos y trámite correspondientes a la solicitud anteriormente mencionada.

Que mediante Auto No. 1139 de fecha 4 de Octubre de 2016, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud del **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL PROYECTO PARQUE EÓLICO ALPHA, LOCALIZADO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU DE TOLOIRA, ARAPAREN, JUNUNTAO Y SACHIKIMANA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA;** corrió traslado al grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad para su evaluación y demás fines pertinentes.

Que el día 6 de Octubre de 2016, el señor EDUARDO DIAZGRANADOS fue notificado personalmente del Acto Administrativo No. 1139 de fecha 4 de Octubre de 2016, expedido por Corpoguajira.

Que mediante comprobante de consignación de fecha 31 de Octubre de 2016, fue registrado el pago correspondiente a los servicios de evaluación y trámite de la solicitud del Permiso de recolección de

especímenes de la especie silvestre de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, presentado por la Empresa RENOVATIO GROUP LIMITED.

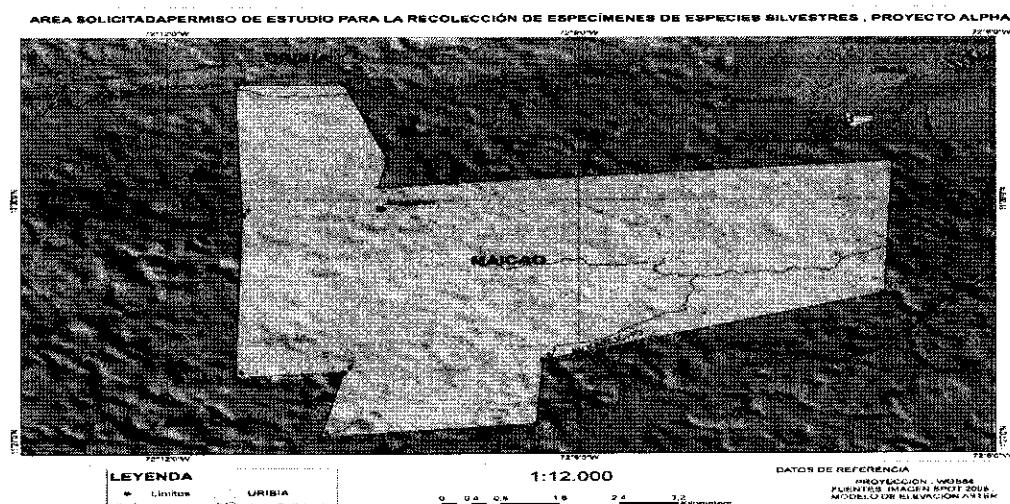
Que mediante informe técnico con radicado interno No. INT - 1451 de fecha 8 de Mayo de 2017, el Profesional Especializado de la Oficina de Evaluación Control y Monitoreo Ambiental de Corpoguajira, emitió el siguiente concepto:

#### GENERALIDADES TÉCNICAS DE LA SOLICITUD

**El objetivo general del proyecto es:** Realizar los estudios físicos bióticos y sociales, en lo relacionado con los recursos Naturales que podrían ser usados o resultar afectados por el posible emplazamiento de parque Eólico ALPHA de la empresa RENOVATIO GROUP LIMITED.

#### Ubicación del Permiso:

La solicitud de PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PARQUE EOLICO ALPHA, localizado en las comunidades indígenas wayuu de Toloira, Araparen, Jununtao y Sachikimana, municipio de Maicao, departamento de La Guajira, se encuentra delimitado por el siguiente polígono:



PUNTO	Longitud	Latitud	PUNTO	Longitud3	Latitud
1	72° 6' 46,962" W	11° 28' 49,344" N	7	72° 11' 27,316" W	11° 29' 48,332" N
2	72° 9' 15,765" W	11° 27' 59,280" N	8	72° 11' 29,701" W	11° 31' 26,685" N
3	72° 9' 18,626" W	11° 27' 12,022" N	9	72° 10' 43,108" W	11° 31' 26,741" N
4	72° 10' 53,388" W	11° 27' 2,340" N	10	72° 10' 24,035" W	11° 30' 31,345" N
5	72° 10' 43,248" W	11° 27' 50,630" N	11	72° 6' 43,699" W	11° 30' 29,850" N
6	72° 11' 30,197" W	11° 27' 46,675" N			

Tabla 1. Coordenadas área solicitada para el permiso (Datum Magna-Sirgas)

El área solicitada tiene 4206 ha y un perímetro de 34.6 km.

#### Documento Anexo:

- Adicionalmente se presenta documento técnico anexo que contiene las metodologías de trabajo que se usarán para el inventario de los diferentes grupos taxonómicos. Descripción del área geográfica de la investigación, al igual que los equipos y materiales a utilizar.

#### Resultados:

Como resultados esperados se prevé obtener:

- Riqueza y abundancia para los grupos faunísticos (avifauna, mamíferos y herpetofauna), flora, estado sucesional de cada cobertura vegetal; inventario de especies por unidad de cobertura, indicando la presencia de especies endémicas, en el área de influencia del Parque Eólico ALPHA.

## CONSIDERACIONES

Que el decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.2.9.2.1. **Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica**, dice que "Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso".

- Que la empresas RENOVATIO GROUP LIMITED, pretende realizar Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Parque Eólico ALPHA, en jurisdicción del MUNICIPIO DE MAICAO Departamento de La Guajira, por esta razón solicita a Corpoguajira **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**.
- Que la empresas RENOVATIO GROUP LIMITED allegó a Corpoguajira los siguientes documentos:
  - Formato único Nacional de Solicitud de Permiso de Recolección con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.
  - Metodología del estudio de investigación (físico y Magnético).
  - Localización del área solicitada (físico y Magnético).
  - Perfil de los técnicos que realizaran las actividades en campo.
  - Cámara de Comercio de la Empresa RENOVATIO GROUP LIMITED
- Que el área solicitada se encuentra dentro del Resguardo de la Media y Alta Guajira, en las comunidades indígenas de
- Que el área solicitada se encuentra fuera de áreas protegidas de Nivel Nacional y Regional.
- Que la empresa RENOVATIO GROUP LIMITED, realizó el pago del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.
- Que la documentación presentada por la empresa RENOVATIO GROUP LIMITED se ajusta a lo solicitado en el ARTÍCULO 2.2.2.9.2.4. Requisitos de la solicitud del decreto 1076 de 2015.
- El día 12 de enero de 2017 se practicó visita de campo al sitio de interés para la realización del ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES.



Imagen 1. Área Permissionada a la empresa RENOVATIO GROUP LIMITED

## CONCEPTO TÉCNICO

Luego de leer la propuesta técnica presentada por la empresa RENOVATIO GROUP LIMITED, para la solicitud de PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN EL PARQUE EOLICO ALPHA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO , DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, realizada la visita de campo y analizada la información anexada, se emite el siguiente concepto:

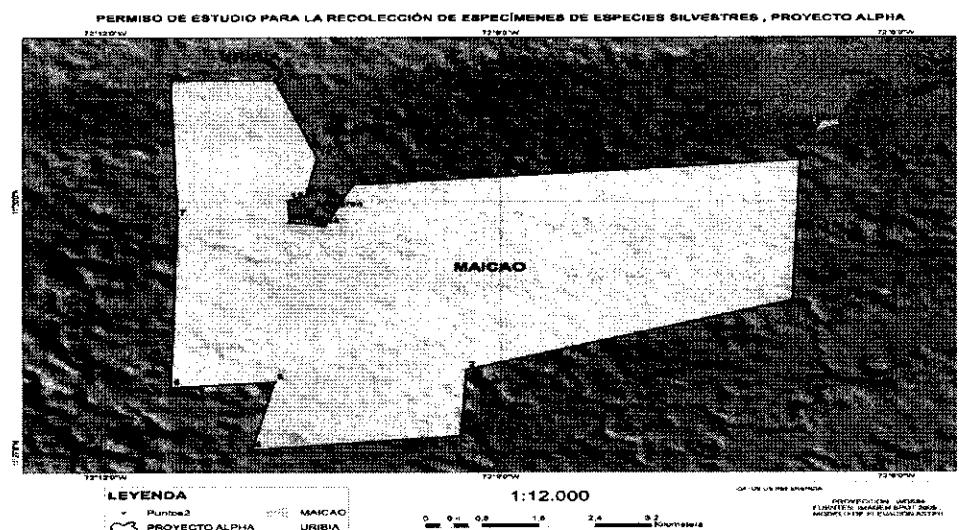
- Se considera VIABLE otorgar el PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES EN EL PARQUE EOLICO ALPHA, LOCALIZADO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOLOIRA, ARAPAREN, JUNUNTAO

Y SACHIKIMANA MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,  
SOLICITADO POR LA EMPRESA RENOVATIO GROUP LIMITED.

- ✓ La vigencia del presente permiso es de veinticuatro (24) meses, atendiendo lo contenido en el Artículo 2.2.2.9.2.7. **Vigencia de los permisos** 1076 de 2015, este término podrá ser prorrogado cuando la ejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.
- ✓ Que el área del PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES solicitado por la RENOVATIO GROUP LIMITED está delimitada por el siguiente polígono:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	72° 6' 46,962" W	11° 28' 49,344" N	9	72° 10' 43,108" W	11° 31' 26,741" N
2	72° 9' 15,765" W	11° 27' 59,280" N	10	72° 10' 24,035" W	11° 30' 31,345" N
3	72° 9' 18,626" W	11° 27' 12,022" N	11	72° 10' 28,455" W	11° 30' 4,918" N
4	72° 10' 53,388" W	11° 27' 2,340" N	12	72° 10' 37,157" W	11° 30' 0,307" N
5	72° 10' 43,248" W	11° 27' 50,630" N	13	72° 10' 36,461" W	11° 29' 45,159" N
6	72° 11' 30,197" W	11° 27' 46,675" N	14	72° 10' 20,432" W	11° 29' 42,263" N
7	72° 11' 27,316" W	11° 29' 48,332" N	15	72° 10' 7,648" W	11° 30' 12,053" N
8	72° 11' 29,701" W	11° 31' 26,685" N	16	72° 6' 43,524" W	11° 30' 29,694" N

Tabla 2. Coordenadas del permiso Proyecto ALPHA (Datum Magna – Sirgas).



Mapa 1. Área de permiso Proyecto Eólico ALPHA  
El área permissionada tiene 4.157 ha y un perímetro de 34.4 km.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder a la Empresa RENOVATIO GROUP LIMITED identificada con el Nit.900448961-1, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL PROYECTO PARQUE EÓLICO ALPHA, LOCALIZADO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU DE TOLOIRA, ARAPAREN, JUNUNTAO Y SACHIKIMANA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA, presentado por el señor JUAN PABLO OROZCO VELASQUEZ en su condición de Director Socio – Económico de la Empresa en mención, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Empresa RENOVATIO GROUP LIMITED, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones,

- 1) Informar por escrito a Corpoguajira con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.
- 2) Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar y solicitar a CORPOGUAJIRA la expedición del Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica
- 3) Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.
- 4) Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
- 5) Realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
- 6) Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", y una copia a la Colección de Referencia del Herbario de La Universidad de La Guajira, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.
- 7) Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.
- 8) Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolección, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
- 9) Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.

**ARTICULO TERCERO:** Cualquier modificación que se haga a la información o términos contenidos en el permiso de estudio, deberá basarse en sustento técnico y ser aprobada previamente por esta Corporación.

**PARAFO:** En el evento de tratarse de cambios sustanciales en la información que llegaren a alterar las obligaciones resultantes del otorgamiento del presente permiso, deberá solicitarse la modificación como un nuevo permiso.

**ARTICULO CUARTO:** El término del presente permiso es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, este término podrá ser prorrogado cuando la ejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

**PARAFO PRIMERO:** La ocurrencia de cualquier circunstancia que prevea el incumplimiento de cualquiera de los términos estipulados en el presente artículo, deberá ser previa y formalmente puesta en conocimiento a CORPOGUAJIRA, con el objeto de solicitar la respectiva prórroga, presentando su debida justificación.

**ARTICULO QUINTO:** Advertir al permisionario, que en el evento de requerirse la renovación del presente permiso, esta deberá cumplir el trámite previsto en el artículo 14 de la Resolución No. 068 de 2002 emanada de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es decir, solicitar por escrito motivado a esta Corporación el trámite de renovación con antelación de por lo menos 30 días antes del vencimiento del presente permiso.

**ARTICULO SEXTO.** El permisionario podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa autorización de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO SEPTIMO.** El presente permiso no contempla los procedimientos ni autorizaciones necesarias para el acceso a recursos genéticos, importación o exportación, ni la comercialización de los especímenes o muestras de la diversidad biológica amparados en este permiso. En el evento de requerirse autorización para cualquiera de las actividades aquí enunciadas se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente sobre estas materias.

**ARTICULO OCTAVO:** El investigador titular del permiso, deberá sujetarse además de las obligaciones aquí impuestas, a todas las demás normas de carácter ambiental vigentes relacionadas con el proyecto objeto del presente acto. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones y medidas preventivas establecidas en la Ley 1333 de 2010.

**ARTICULO NOVENO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la Empresa RENOVATIO GROUP LIMITED o a su apoderado.

**ARTICULO DECIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

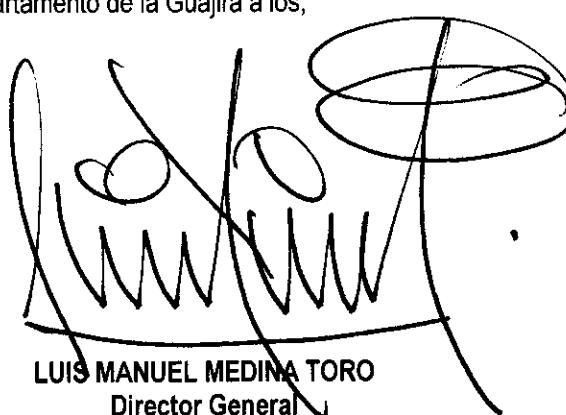
**ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO:** Esta providencia rige a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

25 MAY 2017

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira a los,



LUIS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

Proyectó: Ana Barrios.  
Revisó: Jorge P.  
Aprobó: Fanny M.

